ANALISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

CONTRATO ESPECIAL DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA SUBSIDIOS (ART. 99.8 LEY 142 DE 1994)

Con el fin de dar cumplimiento a lo preceptuado en el Artículo 209 de la Constitución Política, el Artículo 25 Numeral 7 de la Ley 80 de 1993, el artículo 99.8 de la Ley 142 de 1994, el Decreto 565 de 1996 y el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio (Decreto 1077 de 2015), se suscribe el presente análisis de conveniencia y oportunidad para regular el flujo de recursos del Fondo de Solidaridad y Redistribución de Ingresos (FSRI).

I. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER

Definición de la Necesidad: De conformidad con el artículo 311 de la Constitución Política de Colombia, compete al Municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado prestar los servicios públicos que determine la ley, así como propender por el mejoramiento social y de la calidad de vida de sus habitantes.

A su vez, el numeral 5.1 del artículo 5 de la Ley 142 de 1994 consagra como competencia perentoria de los municipios asegurar la prestación eficiente de los servicios domiciliarios de acueducto y alcantarillado a sus habitantes. En desarrollo de dichos mandatos, y con el propósito de efectivizar la política de redistribución del ingreso y universalización de los servicios, el Honorable Concejo Municipal de Los Patios expidió el Acuerdo No. 010 del 11 de diciembre del 2023, modificado por el Acuerdo No. 014 del 11 de diciembre del 2024, mediante los cuales se fijaron los factores de subsidio para los usuarios de menores ingresos y los factores de aporte solidario para estratos contribuyentes y usos no residenciales.

Para dar viabilidad y cumplimiento a la aplicación de estos descuentos tarifarios aplicados directamente a los usuarios en sus facturas por parte del prestador calificado de la zona, se hace imperativo e inaplazable el uso del instrumento contractual vinculante ordenado por el numeral 99.8 del artículo 99 de la Ley 142 de 1994, sirviendo de soporte legal para el traslado patrimonial de los recursos fiscales destinados a solventar el déficit por concepto de subsidios de la vigencia 2026.

Resultados Esperados: Garantizar la transferencia oportuna y transparente de los recursos del Fondo de solidaridad y Redistribución de Ingresos (FSRI) del Municipio de Los Patios a favor del prestador, indexando los balances certificados entre subsidios otorgados a estratos 1, 2 y contribuciones recaudadas.

II. OBJETO A CONTRATAR

Establecer las condiciones para garantizar la transferencia y/o el desembolso de los recursos destinados al pago de subsidios por parte del MUNICIPIO DE LOS PATIOS a LA EMPRESA, recursos que han sido apropiados en el Fondo de Solidaridad y Redistribución del Ingreso (FSRI). Dichos recursos están destinados a subsidiar la demanda de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado de los suscriptores pertenecientes a los estratos 1 y 2 del municipio, de conformidad con la metodología establecida en el numeral 2.3.4.2.2 del Decreto 1077 de 2015, o la norma que lo modifique, adicione o derogue.

II.I Obligaciones específicas del prestador

1. Presentar a EL MUNICIPIO la proyección anual del comportamiento de subsidios a otorgar y aportes solidarios a recaudar por los servicios de acueducto y alcantarillado, determinando el estimativo del déficit a cubrir.
2. Aplicar de manera obligatoria y discriminada en la facturación mensual de cada usuario el descuento correspondiente al subsidio otorgado según el estrato socioeconómico, así como el cobro de aportes solidarios, según factores municipales vigentes.
3. Remitir de manera mensual y previa a la radicación de la cuenta de cobro, la base de datos de usuarios facturados en formato Excel ante la Secretaría de Planeación y Proyectos Municipal, a efectos de validar la correcta aplicación de la estratificación adoptada.
4. Presentar para el trámite de giro la factura o cuenta de cobro formal acompañada de: Cuadro resumen de balance (Subsidios Vs. Contribuciones), certificación de validación de estratificación expedida por Planeación Municipal, Certificación Bancaria vigente y Registro Único Tributario (RUT).
5. Transferir y reintegrar formalmente al FSRI del Municipio, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la validación del periodo, los excedentes financieros en caso de que se configure un escenario de superávit (Contribuciones mayores que subsidios aplicados).
6. Aportar certificación suscrita por el Representante Legal o Revisor Fiscal de la empresa donde conste el cumplimiento y pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión, Riesgos Laborales) y Parafiscales de la vigencia respectiva.

II.II Obligaciones Generales

1. Ejecutar las actividades de validación y reporte bajo los principios de buena fe, transparencia y colaboración con la administración municipal.
2. Guardar estricta confidencialidad respecto de los datos personales e información sensible de los usuarios del municipio a los que tenga acceso en virtud del contrato, en observancia de la Ley 1581 de 2012 (Habeas Data).
3. Atender con diligencia los requerimientos de información, auditoría o compulsa de datos que exija el Supervisor asignado por la Entidad o las autoridades de control fiscal y sectorial.

III. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN

Estudio de Precios y Presupuesto Oficial: El valor estimado del presente instrumento se estructura bajo la proyección técnica de demanda y costeo tarifario reportada por el prestador AGUA DE LOS PATIOS S.A. E.S.P. mediante comunicación radicada bajo el No. 2025-201-011-373-2, ajustada a las directrices presupuestales de la vigencia fiscal 2026 y los factores del Acuerdo Municipal No. 014 de 2024.

- **Apropiación Servicio de Acueducto:** $384.585.144
- **Apropiación Servicio de Alcantarillado:** $270.851.233
- **VALOR TOTAL ESTIMADO DE LA TRANSFERENCIA:** SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($655.436.378.00).

Parágrafo: Al tratarse de un contrato de transferencia de recursos de cuantía variable sujeto a las fluctuaciones del consumo real y micromedición de los usuarios, el valor definitivo será el que resulte de la liquidación mensual de los balances debidamente auditados por el supervisor, sin superar las apropiaciones presupuestales disponibles, salvo adición posterior.

Confrontación Financiera: El gasto se encuentra debidamente respaldado por los Certificados de Disponibilidad Presupuestal (CDP) **No. 000884** del 28 de abril de 2026 (Acueducto) y **No. 000883** del 28 de abril de 2026 (Alcantarillado).

Forma de Pago: El Municipio realizará desembolsos parciales mensuales vencidos, dentro de los treinta (30) días siguientes a la radicación en debida forma de la cuenta de cobro y/o factura con la totalidad de los soportes técnicos descritos en las obligaciones específicas, previa aprobación y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato.

IV. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución pactado comprenderá **hasta el 31 de diciembre de 2026**, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, y su registro en la plataforma SECOP II.

V. CRITERIOS DE SELECCIÓN Y CONDICIONES DEL PRESTADOR

Por mandato legal de la Ley 142 de 1994 y sus decretos reglamentarios, este negocio jurídico ostenta una naturaleza de **intuito personae**, toda vez que la transferencia de recursos de subsidios solo puede efectuarse a favor de la Empresa de Servicios Públicos que ostente la condición de operador directo y prestador del servicio en la jurisdicción territorial. En consecuencia, se acreditan las siguientes condiciones habilitantes:

- **Capacidad:** Registro vigente ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios (SSPD) y cargue en el Sistema Único de Información (SUI).
- **Idoneidad y Experiencia:** Ser la empresa encargada de la operación de la infraestructura de acueducto y alcantarillado en el área urbana del municipio de Los Patios, contando con Contratos de Condiciones Uniformes (CCU) vigentes con los usuarios objeto del subsidio.

VI. ANÁLISIS DE RIESGOS Y SU MITIGACIÓN

1. **Riesgo Operativo / Tecnológico:** Inconsistencia o desactualización en las bases de datos de estratificación socioeconómica que alteren el balance. *Mitigación:* Cruce obligatorio mensual con la base de datos certificada de la Secretaría de Planeación Municipal antes de la facturación. Asignación del riesgo: Compartido.
2. **Riesgo Financiero / Presupuestal:** Insuficiencia de los recursos incorporados en el FSRI frente al aumento real de la demanda o consumo básico subsidiable de los estratos 1 y 2. *Mitigación:* Monitoreo bimestral de la ejecución del CDP y trámite prioritario de traslados presupuestales ante el Concejo Municipal en caso de proyección de déficit. Asignación: Municipio.
3.

No.	Riesgo	Tipificación	Probabilidad	Impacto	Calificación	Asignación
1	Económicos	Fluctuación en los precios del Mercado	R	Mn	Rb	2
		Situaciones de orden público	1	Mn	Ra	2
		Terrorismo	1	Mn	Ra	2

2	Sociales o Políticos	Cambio de políticas o programas de Gobierno en el Municipio	R	Mn	Rb	1
3	Operacionales	Cuando se deba suspender el contrato por causas ajenas a la voluntad del Municipio	R	Mn	Rb	2
		Cuando se deba suspender el contrato por causas ajenas a la voluntad del Contratista	R	Mn	Rb	1
		El Contratista no entrega oportunamente las labores encomendadas debido a una dedicación insuficiente	R	M	Rb	1
		Falta de reporte de información al SUI	R	M	Rb	2
4	Naturales	En el evento de presentarse temblores, inundaciones, lluvias, sequías	1	Mn	Rm	2

4.

Descripción	Abreviatura	Categoría	Valoración
Probabilidad	R	Raro: Puede ocurrir excepcionalmente	1
	I	Improbable: Puede ocurrir ocasionalmente	2
	Ps	Posible: Puede ocurrir en cualquier momento	3
	Pb	Probable: Probablemente va a ocurrir	4
	Ce	Casi cierto: Ocurren en la mayoría de circunstancias	5

5.

Calificación					
	Abreviatura	Categoría	Cualitativa	Monetaria	Valoración
Impacto	I	Insignificante	Obstruya la ejecución del contrato de manera intrascendente	Los sobrecostos no representan más del 1% del valor del contrato	1
	Mn	Mínimo	Dificulta la Ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se pueden lograr el objeto contractual.	Los sobrecostos no representan más del 5% del valor del contrato	2
	Md	Moderado			3

			Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el 5% y el15%	
	M	Mayor	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Incrementa el valor del contrato entre el 15% y el 30%	4
	C	Catastrófico	Perturba la ejecución del contrato de manera grave, imposibilitando la consecución del objeto	Impacto sobre el valor del contrato en más del 30%	5

6.

Calificación					
	Abreviatura	Categoría	Cualitativa	Monetaria	Valoración
			contractual		

7.

	Abreviatura	Categoría	Abreviatura	Categoría
Calificación	Re	Riesgo Extremo	Rm	Riesgo Medio
	Ra	Riesgo Alto	Rb	Riesgo Bajo

8.

	Abreviatura	Categoría	Abreviatura	Categoría
Asignación	I	El municipio	2	El contratista

9.

N°	Asignación	Tratamiento	Impacto después del tratamiento.				Afectación del contrato	Responsable por implementar	Fecha en que se inicia el tratamiento	Fecha en que se inicia el tratamiento	Monitoreo y Revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración de Riesgos	Categoría					Como se realiza el monitoreo	Periocidad
1	Contratista	El contratista deberá abastecerse de los bienes o servicios a proveer.	1	1	2	Riesgos Bajo	No	Supervisor	Suscripción del Contrato	Terminación del contrato	Requerimientos por parte del supervisor	Con cada acta parcial realizada por el supervisor

10.

N°	Asignación	Tratamiento	Impacto después del tratamiento.				Afectación del contrato	Responsable por implementar	Fecha en que se inicia el tratamiento	Fecha en que se inicia	Monitoreo y Revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración de Riesgos	Categoría					Como se realiza el monitoreo	Periocidad
2	Municipio	La entidad debe reponer a disposición las autoridades policivas	2	2	3	Riesgos Bajo	No	Supervisor	Suscripción del Contrato	Terminación del contrato	Requerimientos por parte del supervisor	Con cada acta parcial realizada por el supervisor

	Contratista	El Contratista deberá realizar un plan estratégico con el cual pueda cumplir con la ejecución del contrato	1	1	2	Riesgos Bajo	No	Supervisor	Suscripción del Contrato	Terminación del contrato	Requerimientos por parte del supervisor	Con cada acta parcial realizada por el supervisor
3	Contratista	El contratista deberá ejecutar encontraron el tiempo establecido	1	1	2	Riesgos Bajo	No	Supervisor	Suscripción del Contrato	Terminación del	Requerimientos por parte del supervisor	Con cada acta parcial realizada por el supervisor

11.

N°	Asignación	Tratamiento	Impacto después del tratamiento.				Afectación del contrato	Responsable por implementar	Fecha en que se inicia el tratamiento	Fecha en que se inicia el tratamiento	Monitoreo y Revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración de Riesgos	Categoría					Como se realiza el monitoreo	Periocidad
4	Contratista	Conocer los reportes de las instituciones encargadas de realizar seguimiento técnico de las causas del riesgo que permitan prever la ocurrencia de eventos	2	2	3	Riesgos Bajo	No	Supervisor	Suscripción del Contrato	Terminación del contrato	Requerimientos por parte del supervisor	Con cada acta parcial realizada por el supervisor

VII. GARANTÍAS

No se exige la constitución de garantías. De conformidad con la naturaleza jurídica especial de este instrumento (Transferencia impositiva legal), los desembolsos se realizan bajo la modalidad de mes vencido y previa verificación material de que los subsidios ya fueron efectivamente aplicados y transferidos al usuario en su tarifa. Al no existir entrega de anticipos, ni riesgo de detrimento por ejecución de obra o suministro, no se configuran los elementos de riesgo que justifiquen el costo de una póliza de seguros.

VIII. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO ES COBIJADO POR ACUERDOS COMERCIALES

NO APLICA. Las transferencias de recursos del FSRI para subsidios tarifarios sectoriales no constituyen compras públicas de bienes o servicios de la administración central cubiertas por capítulos de contratación pública de los Tratados de Libre Comercio o Acuerdos Comerciales ratificados por Colombia.

IX. JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

El presente vínculo jurídico se clasifica bajo la tipología de **Contrato Especial Atípico de Transferencia de Recursos**, consagrado de manera expresa y vinculante por el numeral 99.8 del artículo 99 de la Ley 142 de 1994, en concordancia con el artículo 11 del Decreto 565 de 1996.

La jurisprudencia del Consejo de Estado y la doctrina sectorial de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios (Concepto 440 de 2012) han determinado de manera pacífica que este tipo de acuerdos no corresponde a los contratos de tracto sucesivo ordinarios de la Ley 80 de 1993 (como prestaciones de servicios o suministros), sino a una herramienta de articulación legal presupuestal. Dado que el objeto no es la selección de un colaborador que compita en el mercado, sino la canalización forzosa de dineros públicos hacia el único operador que factura el servicio a los usuarios de la localidad, la suscripción del contrato se realiza de manera directa con la empresa prestadora habilitada **AGUA DE LOS PATIOS S.A. E.S.P.**

X. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La supervisión integral (jurídica, técnica, administrativa y financiera) de la ejecución de este contrato y de la validación de las cuentas mensuales será ejercida de manera directa por la **Oficina de Servicios Públicos del Municipio de Los Patios**, o por el funcionario o

dependencia que para tal efecto delegue de manera expresa el Ordenador del Gasto mediante el acto de adjudicación y firma del contrato en la plataforma SECOP II.

Atentamente,

Ing. TITO ANDRES BONILLA CASTIBLANCO
Director Oficina de Servicios Públicos de Los Patios

	Nombres y Apellidos	Cargo	Firma
Aprobó:	TITO ANDRES BONILLA CASTIBLANCO	DIRECTOR OFICINA DE SERVICIOS PUBLICOS DE LOS PATIOS	
Revisó:	CLAUDIA ALEXANDRA MOROS FONTALVO	ASESOR EXTERNO	
Elaboró:	CLAUDIA ALEXANDRA MOROS FONTALVO	ASESOR EXTERNO	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la Firma del Remitente.			